Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO 20-05-2022 10:45
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0002940 Fol:0 Anex:1 FA:0
ORIGEN 12000 - OFICINA ASESORA JURIDICA / KEVIS SIRECK DIAZ CHAVEZ
DESTINO HERMES RODRIGUEZ QUIÑONES
ASUNTO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RAD. NO. 2022ER0002254.
OBS

2022EE0002940

Señor:
HERMES RODRIGUEZ QUIÑONES
mtibavizcos@gmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Rad. No. 2022ER0002254.
Ref: Pagaré 470 Convenio 570 de 2013 Liquidado.

Cordial saludo:

En atención a su petición, la cual fue trasladada a esta Oficina Asesora por parte de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera el día 9 de mayo de 2022, en la cual usted manifiesta:

"Información de convenio 570 de 2013."

De conformidad con las funciones asignadas a esta Oficina Asesora conforme al Decreto No. 437 de 2016, respetuosamente damos respuesta en los siguientes términos:

Como es de su conocimiento la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico suscribió el Convenio de Asociación No. 570 de 2013 con CONFIAR cuyo objeto consistía en operar un programa de financiamiento en condiciones favorables respecto a las del mercado, con el fin de fortalecer las unidades productivas pertenecientes a la economía popular a través del proyecto de inversión Banca para la Economía Popular.

En tal sentido, en el marco del referido Convenio, se le otorgó un crédito a usted a un plazo y tasa de interés, con la intermediación de la Fundación Confiar y la Cooperativa Financiera Confiar.

Luego de que se presentara el incumplimiento en el pago, Confiar procedió a radicar demanda ejecutiva en su contra, la cual le fue asignada al ***Juzgado Sesenta y Siete (67) Civil Municipal de Bogotá D.C.,*** quien libró mandamiento de pago el día nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y posteriormente el día quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018) se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Posteriormente se profirió sentencia, y actualmente este cursa en el ***Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.***, al cual se recomienda dirigirse y queda ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33 piso 1. Edificio Hernando Morales Molina de la ciudad de Bogotá D.C. *ya que siendo usted parte dentro del mismo podrá obtener el conocimiento del estado del proceso, la liquidación del crédito o allegar la suya,*

solicitar los documentos pertinentes, proponer fórmulas de arreglo y realizar las demás acciones que le permitan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Aunado a lo anterior, en caso de querer cancelar su deuda, los abonos deberán realizarse directamente a las cuentas del despacho judicial, mediante depósitos judiciales, para lo cual se adjunta un instructivo con el cual usted podrá realizar esa gestión.

Posteriormente a la cancelación total de su obligación, podrá darse la terminación del proceso por pago total de la obligación expedido por el Juez de Conocimiento.

Cordialmente.

KEVIS SIRECK DIAZ CHAVEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMAS
Proyectó	Nelson Andrés Bustamante Riveros / Abogado Contratista – Oficina Asesora Jurídica.	**NABR**
Revisó:	Marcela Ramos Calderón / Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica	**MRC**